PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REF.: APRUEBA CONTRATO HONORARIOS.

DECRETO Nº 753 .-

PUERTO WILLIAMS, 12 de Diciembre 2016

V I S T O S Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 25 de Noviembre 2016;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 07/12/2012, el cual designa como alcalde a don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N° 747, de fecha 12/12/2016, que aprueba el "Convenio". De transferencia entre el gobierno regional y la municipalidad campeonato aniversario baby football, voleibol, tenis de mesa y vela.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 12/12/2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don **FERNANDO URIBE BUSTAMANTE.**

D E C R E T O:

1º APRÚEBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 12 de Diciembre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, RUT Nº 69.254.400-5, representada por Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón cédula nacional de identidad Nº13.267.954-1, ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y don **FERNANDO URIBE BUSTAMANTE**, chileno, RUT Nº [redacted] en adelante el "**ARBITRO**", domiciliada en calle [redacted], Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La **"MUNICIPALIDAD"**, contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios a don Fernando Uribe Bustamante, para que realice, las funciones de árbitro de Baby Football a través del proyecto "Campeonato más austral del mundo 2016, baby football, voleibol, basquetbol, tenis de mesa y vela", financiado por FNDR 6%. Cabe mencionar que el árbitro, deberá realizar 100 horas de arbitraje de baby futbol, desde el 12 de diciembre de 2016 hasta el 30 de enero del 2017.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 12 de diciembre hasta el 30 de enero del 2017.

TERCERO: La **"MUNICIPALIDAD"** pagará al **"Arbitro",** por los servicios mencionados la siguiente suma:
Por las labores desarrolladas desde el 12 de diciembre al 30 de enero de 2017, ambos días inclusive, la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos) impuesto incluido, los que serán cancelados en un solo pago. Lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, lo que serán cargado a la cuenta 214-05-27. Del Proyecto, "Campeonato Aniversario Comunal Más Austral Del Mundo 2016 FNDR 6%", el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

CUARTO: La **"MUNICIPALIDAD"** no tendrá la obligación de efectuar a la **"Arbitro",** el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la mesa de control, debiendo este último cumplir las tareas encargadas y previa coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento, si a su juicio, el profesor hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°,55° y 56° de la ley N°18575 sobre becas generales de la administración del Estado.

OCTAVO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (SEIS) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del "Arbitro" y los restantes en poder de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS SECRETARIA MUNICIPAL XII REGIÓN

ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ALCALDE

JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

JFA/AFU/LSP/SSC/afu.

Distribución

1. Fernando Uribe.
2. Direción Daf.
3. Secmun
4. DDC
5. Control
6. Oficina de Partes